



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/36
13 de marzo de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima sexta Reunión
Montreal, 16 – 20 de abril de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: DJIBOUTI

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Djibouti

I) PROJECT TITLE	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA (director)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2010	0,70 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agente de proceso	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					0,70				0,70

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Consumo básico de referencia 2009 - 2010:	0,65	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	0,65
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	0,42

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,055			0,055			0,055		0,055	0,22
	Financiación (\$EUA)	91 530	0	0	20 905		0	49 720	0	23 730	185 885

VI) PROJECT DATA			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites al consumo prescritos por el Protocolo de Montreal			n/a	0,65	0,65	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,42	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/a	0,65	0,65	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,42	n/a
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	81 000	0	0	0	18 500	0	44 000		21 000	164 500
		Gastos de apoyo	10 530	0	0	0	2 405	0	5 720		2 730	21 385
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			81 000	0	0	0	18 500	0	44 000		21 000	164 500
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			10 530	0	0	0	2 405	0	5 720		2 730	21 385
Total de fondos de financiación solicitados en principio (\$EUA)			91 530	0	0	0	20 905	0	49 720		23 730	185 885

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2012)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	81 000	10 530

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	De consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Djibouti, el PNUMA, en su calidad de organismo director de ejecución, presentó a la 66ª reunión del Comité Ejecutivo la solicitud de financiación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC) por un monto total de 164 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 21 385 \$EUA, conforme a su presentación original. El plan de gestión de eliminación de HCFC incluye estrategias y actividades con objeto de lograr una reducción del 35 por ciento en el consumo de dichos HCFC para el año 2020.
2. El primer tramo de financiación de la etapa I que se solicita a esta reunión asciende a 81 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, el PNUMA, de 10 530 \$EUA, conforme a su presentación original.

Antecedentes

Reglamentación relativa a las SAO

3. El Ministerio del Medio Ambiente, por mediación de la Dirección Nacional del Medio Ambiente y de la Oficina Central de la Dependencia Nacional del Ozono, es el organismo responsable de la implantación e inspección institucional del cumplimiento del Protocolo de Montreal en Djibouti. Las importaciones y empleo de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) vienen regulados por un Decreto Presidencial promulgado en abril de 2004. Este decreto regula todas las sustancias SAO conocidas, incluidos los HCFC y los equipos que funcionen con formulación que contenga HCFC. La asignación de cuotas de importación es responsabilidad conjunta de la Oficina Central de la Dependencia Nacional del Ozono por mediación del Ministerio del Medio Ambiente y del Ministerio de Comercio. A fechas de hoy no se ha establecido una cuota nacional para las importaciones de HCFC. Se prevé que ello acaezca a principios de 2013.
4. El Gobierno de Djibouti ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal, salvo la Enmienda de Beijing.

Consumo de HCFC

5. Todos los HCFC que se utilizan en Djibouti son importados, dado que el país no produce tales sustancias. La encuesta permitió confirmar que Djibouti consume principalmente HCFC-22 en los sectores de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración caseros, industriales, comerciales y de aire acondicionado. El consumo en el sector de equipos de refrigeración casera representa aproximadamente el 97 por ciento del total del consumo de HCFC, a lo que siguen las aplicaciones comerciales y, tras ellas, las industriales. La encuesta acometida durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC arrojó que el consumo de éstas sustancias aumentó, pasando de 8,3 toneladas métricas (tm) en el año 2000 a 11,5 tm en el año 2009. No obstante, parece haberse estabilizado a partir de 2005, siendo normal el crecimiento de las importaciones. El Cuadro 1 muestra el nivel de consumo de HCFC en Djibouti durante el periodo 2005-2010.

Cuadro 1: Nivel de consumo de HCFC en Djibouti

Año	Datos atinentes al Artículo 7		Datos de la encuesta	
	tm	Toneladas PAO	tm	Toneladas PAO
2005	10,10	0,55	10,10	0,55
2006	10,50	0,58	10,50	0,58
2007	10,60	0,58	10,60	0,58
2008	11,00	0,60	11,00	0,60
2009	11,50	0,63	11,50	0,63
2010	11,96	0,66	11,96	0,66

6. De la encuesta se deriva también que en el mercado puede obtenerse una serie de mezclas formuladas con HCFC, si bien en cantidades limitadas. El refrigerante más económico es el HFC-134a, seguido por el HCFC-22, con un diferencial de precios del 10 por ciento aproximadamente.

Distribución del consumo de HCFC por sectores

7. Los HCFC se emplean Djibouti fundamentalmente en los sectores de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración caseros, industriales, comerciales y de aire acondicionado. Se estimó que los equipos de refrigeración y de aire acondicionado instalados que funcionan con refrigerantes formulados con HCFC-22 fue de 47 016 unidades en 2010. El régimen de fuga media correspondiente a todos los equipos utilizados es del 25 por ciento aproximadamente. La carga media aplicable a diversos tipos de equipos diferentes se estimó y utilizó para calcular el total de la capacidad instalada, así como calcular el volumen necesario para atender a las tareas de servicio y mantenimiento de los mismos. El Cuadro 2 muestra un resumen del consumo de HCFC por sector.

Cuadro 2: Consumo de HCFC por sector para 2010

Tipo	Número de unidades	Carga media por unidad (kg)	Capacidad total instalada (kg)	Régimen anual de fugas	Volumen anual necesario (kg)
Aire acondicionado doméstico	46 324	1,3	60 221	17%	10 237
Equipos de refrigeración comercial	604	1,5	906	20%	181,2
Refrigeración para usos industriales	88	1,7	149,6	40%	59,8
TOTAL	47 016		61 276		10 478

Consumo básico estimado de referencia de HCFC

8. Djibouti calculó que el consumo básico estimado de referencia de HCFC necesario para lograr el cumplimiento es de 11,73 tm (0,65 ton. PAO), sirviéndose para ello de la media de consumo notificado, que fue de 11,5 tm (0,63 ton. PAO) en 2009 y de 11,96 tm (0,66 ton. PAO) en 2010 de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Previsión del consumo básico de referencia de HCFC

9. La propia estimación de Djibouti respecto de su futura demanda de HCFC fue de entre el 7 y el 8 por ciento, basándose en el desarrollo económico y en las necesidades de cargar los nuevos

equipos. En el Cuadro 3 que sigue se presenta un resumen del consumo de HCFC previsto en Djibouti, mostrándose la diferencia entre un crecimiento restringido (es decir, conforme al Protocolo) y un crecimiento sin restricciones.

Cuadro 3: Consumo de HCFC previsto

Año	units	2009*	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC con restricciones	tm	11,50	11,96	12,0	12,0	11,73	11,73	10,56	10,56	10,56	10,56	10,56	7,62
	t. PAO	0,63	0,66	0,70	0,70	0,65	0,65	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,42
Consumo de HCFC sin restricciones	tm	11,50	11,96	12,80	13,69	14,65	15,68	16,77	17,95	19,21	20,55	21,99	23,53
	t. PAO	0,63	0,66	0,70	0,75	0,80	0,86	0,92	0,99	1,06	1,13	1,21	1,29

Datos atinentes al artículo 7

Estrategia de eliminación de HCFC

10. El Gobierno de Djibouti propone cumplir con los objetivos de control del consumo de HCFC estipulados en el Protocolo de Montreal, alcanzando una reducción del 35 por ciento, inclusive, del consumo de los mismos para el año 2020. La etapa I de la estrategia general de reducción del consumo de HCFC creada por el Gobierno se apoya en reglamentos regulatorios, entre los que se incluyen la emisión de cuotas de importación, actividades de información y de concienciación, así como el fortalecimiento de la capacidad de los técnicos de refrigeración y de los funcionarios de aduanas. Además, continuará facilitando asistencia técnica y financiera a los centros de excelencia para respaldar las actividades de creación de capacidad para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. El Cuadro 4 facilita una descripción de las actividades específicas y del calendario de aplicación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC.

Cuadro 4: Actividades específicas de la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC y periodo de ejecución que se propone

Descripción de las actividades	Periodo de tiempo
Fortalecimiento de las capacidades nacionales (funcionarios de aduanas, inspectores del medio ambiente, ministerio de comercio) para vigilar y controlar la importación y distribución de los HCFC	2011-2020
Fortalecimiento de la capacidad técnica en buenas prácticas de los técnicos de refrigeración	2011-2020
Supervisión y evaluación de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC	2011-2020

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

11. Se ha estimado que el costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Djibouti alcanza los 164 500 \$EUA a fin de lograr una reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC para el año 2020. El costo desglosado de las actividades correspondientes figura en el Cuadro 5. Tales costos se presentan en consonancia con la financiación admisible del país en virtud de la decisión 60/44.

Cuadro 5: Actividades que se proponen y costo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC

Descripción de las actividades	Total (\$EUA)
Fortalecimiento de las capacidades nacionales (funcionarios de aduanas, inspectores del medio ambiente, ministerio de comercio)	70 000
Fortalecimiento de la capacidad técnica de los técnicos en refrigeración	85 000
Supervisión y evaluación	9 500
Total	164 500

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría examinó el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Djibouti en el contexto de las directrices para la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre el Plan de gestión de eliminación de los HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012--2014. La Secretaría debatió con el PNUMA cuestiones técnicas y conexas al costo, todo lo que se abordó satisfactoriamente, como se resume *infra*.

Cuestión atinente al consumo

13. La Secretaría pidió al PNUMA que facilitara una explicación de la discrepancia entre el volumen de los HCFC importados en 2009 y 2010, y el volumen de los mismos realmente necesarios para atender a las tareas de servicio y mantenimiento, tomando nota de que el volumen de HCFC-22 importado fue superior al realmente necesario. Así mismo, la Secretaría cuestionó si se estaba llevando a cabo un almacenamiento de existencias. La Secretaría pidió también información sobre la contabilización de las nuevas importaciones de equipos de funcionamiento con refrigerantes formulados con HCFC en el ámbito de la demanda de HCFC para atender al servicio y mantenimiento de tales equipos. En su respuesta, el PNUMA señaló que el país no estaba almacenando existencias de HCFC y aclaró que la entrada anual de HCFC al país se consume con frecuencia de inmediato para tareas de servicio y mantenimiento. El PNUMA explicó ulteriormente que, en general, los volúmenes necesarios para las tareas de servicio y mantenimiento son ligeramente inferiores al consumo real (importaciones); es por ello que esta pequeña diferencia es algo normal. El PNUMA indicó además que las necesidades para servicio y mantenimiento venían determinadas por la población actual de equipos, y que los datos sobre los equipos importados a lo largo de los últimos años hasta 2010 no podían facilitarse dada la falta de información en la Dirección General de Aduanas. Por lo tanto, la futura demanda para fines de servicio y mantenimiento se fundamentaba en las necesidades actuales para atender a estas tareas, habiéndose calculado una pequeña tasa de crecimiento.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

14. The Gobierno de Djibouti convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel de consumo básico de referencia, que se había calculado en 11,73 tm (0,65 ton. ODP) partiendo del consumo real de 11,50 tm (0,63 ton. PAO) y

de 11,96 tm (0,66 ton. PAO) notificados para 2009 y 2010, respectivamente en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuestiones técnicas y de costo

15. La Secretaría planteó cuestiones al respecto de algunas de las actividades incluidas en el plan de gestión de eliminación de HCFC dado que son conexas a las ya ejecutadas en el plan de gestión de eliminación definitiva de los CFC. Así mismo, señaló a la atención del PNUMA el resto de las actividades que se incluyen en dicho plan de gestión de eliminación definitiva de CFC, como se notificó en el informe anual sobre la marcha de las actividades, y observó además la existencia de un saldo remanente por una cuantía superior a los 63 000 \$EUA correspondiente al segundo tramo liberado en la 58ª reunión. La Secretaría pidió también una información actualizada sobre el número y el tipo de equipos adquiridos en el marco del plan de gestión de refrigerantes/plan de gestión de eliminación definitiva, si hubiera tal información; el volumen de refrigerante recuperado con ellos, y el volumen de refrigerante reutilizado, incluyendo la situación actual de dichas máquinas y hasta qué punto podrían utilizarse para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUMA explicó que a partir de la fecha de presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, el saldo real remanente del plan de gestión de eliminación definitiva asciende a 18 000 \$EUA y que el resto de las actividades se habrán culminado y terminado para las fechas de celebración de la 66ª reunión, incluida la adquisición de 3 identificadores de refrigerante. Se prevé que el resto de los talleres para funcionarios de aduanas se termine para finales de marzo de 2012. Así mismo, el organismo facilitó información sobre la situación en que se encontraban los equipos, informando también que estaban en buenas condiciones y que, potencialmente, podrían utilizarse para la eliminación de los HCFC. El PNUMA aclaró estaban en curso deliberaciones sobre la eliminación de los HCFC y su vínculo con las actividades ya culminadas, a fin de alcanzar sinergia entre el resto de las actividades del plan de gestión de eliminación definitiva y las del plan de gestión de eliminación de HCFC.

16. La Secretaría pidió que se aclararan ciertos aspectos de algunos elementos que se recogen en las propuestas de proyectos presentados para financiación y, concretamente, pidió una explicación sobre qué mejoras se llevarán a cabo en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC en lo tocante a los programas de capacitación para funcionarios de aduanas y tareas de servicio y mantenimiento (es decir, empleo de instructores capacitados, instituciones, etc.) ejecutados durante la eliminación de los CFC; un desglose de los costos de capacitación al respecto del volumen de capacitación a llevar a cabo, equipos a facilitar, así como una justificación de la necesidad de equipos adicionales. La Secretaría pidió además información ulterior sobre el planteamiento y sostenibilidad de la retroadaptación de equipos, habida cuenta del hecho de que el HCFC-22 seguía siendo más económico que las demás alternativas. La Secretaría pidió también información ulterior sobre algunas partidas presupuestarias, tales como el coste y el tipo de las herramientas a suministrar.

17. En su respuesta a las observaciones de la Secretaría, el PNUMA explicó que el programa revisado de capacitación y de materiales de capacitación se fundamentaría sobre lo ya alcanzado en la eliminación de los CFC y se centraría en los equipos y reglamentos reguladores atinentes a los HCFC. El organismo facilitó información adicional y justificación al respecto de algunas partidas presupuestarias de estos programas de capacitación. El PNUMA facilitó también una lista de las herramientas a suministrar a los centros de capacitación y a los técnicos de servicio y mantenimiento, así como el desglose correspondiente de su costo. La información aportada satisfizo las observaciones y cuestiones planteadas por la Secretaría.

18. El costo total de financiación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Djibouti presentado asciende a 164 500 \$EUA con objeto de poder cumplir una reducción del 35 por ciento del consumo de los HCFC para el año 2020, en cumplimiento de la Decisión 60/44, como se

muestra en el Cuadro 5 indicado *supra*. Todo ello habría de resultar en una eliminación de 4,00 tm (0,23 ton. PAO) para el año 2020.

Repercusión climática

19. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para tareas de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien el plan de gestión de eliminación de HCFC no incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades planificadas por Djibouti, en particular la capacitación de técnicos en mejores prácticas de servicio y mantenimiento, y en recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que es probable que el país logre alcanzar el nivel de reducción de 724 toneladas de CO₂ equivalente que no se emitirían a la atmósfera, según se ha calculado en el plan administrativo para 2012-2014. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse evaluando los informes de ejecución, entre otras cosas, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos con refrigerantes formulados con HCFC-22 que se están retroadaptando.

20. Actualmente no se dispone de una previsión más precisa del impacto climático de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento. Dicho impacto podría determinarse evaluando los informes de ejecución, entre otras cosas, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos con refrigerantes formulados con HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

21. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales a fin de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA informó de que Djibouti aportará personal y otros recursos a título de contribución en especie, lo que podría considerarse como la participación del Gobierno en la financiación conjunta del Plan de gestión de eliminación del HCFC. La Secretaría propuso que el PNUMA aliente a Djibouti a explorar otras oportunidades de cofinanciación, especialmente en lo que atañe a la etapa II del Plan de gestión de eliminación del HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

22. El PNUMA solicita 164 500 \$EUA más gastos de apoyo para financiar la ejecución de la Etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período de 2012-2014, de 91 530 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo, se encuentra dentro del monto total indicado en el plan administrativo. Partiendo del nivel básico de consumo de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 11,73 tm, la asignación para Djibouti hasta la eliminación prevista para 2020 debería ser de 164 500 \$EUA conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de Acuerdo

23. El anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Djibouti y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

24. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Djibouti para el periodo 2012–2017, a efectos de reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento respecto del consumo básico, por un monto de 164 500 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 21 385 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Djibouti había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de 0,65 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 0,63 toneladas PAO y 0,66 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,23 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Djibouti y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC para Djibouti y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 81 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 10 530 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE DJIBOUTI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Djibouti (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,42 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda en principio abonar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.
12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.
13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,65

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	0,65	0,65	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,42	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	0,65	0,65	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,42	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	81 000	0	0	0	18 500	0	44 000	0	21 000	164 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10 530	0	0	0	2 405	0	5 720	0	2 730	21 385
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	81 000	0	0	0	20 905	0	49 720	0	23 730	185 885
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	10 530	0	0	0	0 59	0 59	0 59	0 59	0 42	n.c.
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	91 530	0	0	0	0 59	0 59	0 59	0 59	0 42	n.c.
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,23
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,42

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará anualmente al Organismo de Ejecución Principal informes sobre la marcha de las actividades relativas al estado de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión de la marcha de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la verificación del logro de los objetivos de desempeño a una empresa local independiente o a asesores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
